

BOGOTÁ

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C. 14 de febrero de 2020
SDM-SC- 31987

472	Motivos de Devolución	Desconocido	☒	No Existe Número
		Rechazado	☐	No Reclamado
		Cerrado	☐	No Contactado
	Dirección Errada	Fallecido	☐	Apartado Clausurado
	No Reside	Fuerza Mayor	☐	
Fecha 1:	02 MAR. 2020	Fecha 2:	DIA MES AÑO	R D
Nombre del distribuidor:	Oscar Romero	Nombre del distribuidor:		
C.C.	80.026.631	C.C.		
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:		
Observaciones:	NO VA 89. 1454 86A 91	Observaciones:		

Señor(a):

CAROL VIVIANA RAMIREZ MORALES
CARRERA 89 NO. 49 A-19, BARRIO HAYUELOS
caroltransportesunoa@hotmail.com, asesoriasyprocedimientos@gmail.com
LA CIUDAD

REF: RESPUESTA- SDM- 292536

Cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existió un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos con equipos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo.

Con fundamento en lo anterior, los Comparendos N° 11001000000005892557 del 08/26/2013, 11001000000005894055 del 08/27/2013, 11001000000005923324 del 10/01/2013 fueron remitidos a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A) para la fecha de la imposición del comparendo en mención. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó la causal de devolución DIRECCIÓN NO EXISTE para los tres comparendos, hechos que no son atribuibles a la administración.

Consulta Cambio Direcciones				
Información Conductor				
Identificación	Documento	Expedida en		
C39577495	CÉDULA DE CIUDA	GIRARDOT		
Nombres		Apellidos		
CAROL VIVIANA		RAMIREZ		
Fecha	Sexo	Teléfono		
1980-04-20	☐ H ☒ M ☐ I	8262630		
Ciudad	País			
BOGOTÁ	COLOMBIA			
Dirección				
AV 12 N 17 40				

Recepción

Nombre/Razón Social: CAROL VIVIANA RAMIREZ MORALES
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 111611000
Envío: Y625395723500

Recepción

Nombre/Razón Social: CAROL VIVIANA RAMIREZ MORALES
Dirección: CARRERA 89 NO. 49 A-19, BARRIO HAYUELOS
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 111611000
Fecha admisión: 28/02/2020 17:05:43

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Atención: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

72



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



MULTA ELECTRÓNICA

ORDEN DE COMPARENDO No. 1100100000005892557

Fecha de Imposición 26/09/2013

CAROL VIVIANA RAMIREZ MORALES

AV 12 N 17 40

BOGOTÁ D.C.



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Código Infracción
C02

Descripción
Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora Infracción
08/26/2013 11:23:02

Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad
CR 106 - CL 26 - FONTIBON

INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO

Placa
CX0927

Lugar de Matrícula
1100100

Tipo Vehículo
AUTOMÓVIL

OBSERVACION

EXISTEN SEÑALES DE PROHIBIDO PARQUEAR PUENTE AEREO

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO

Nombre
CAROL VIVIANA RAMIREZ MORALES

Nro. Identificación
39577495

Dirección

AV 12 N 17 40

Señor propietario, si usted no es el infractor, diligencie la siguiente información:

Nombre del Infractor

Nro. Identificación

Dirección del Infractor

Correo Electrónico



8262630

Valor Pagado

Contador

AGENTE DE TRÁNSITO
MARIO HERNEY GARCIA
PLACA 8322

Desprendible para el Banco

Marque con X en la casilla de la opción de pago correspondiente

☐ **147,400**

* Pago con curso y con descuento del 50% hasta el día **19-Sep-13**



☐ **221,100**

* Pago con curso y con descuento del 25% hasta el día **10-Oct-13**



☐ **294,800**

Pago SIN descuento hasta el día



DEVOLUCIÓN

25-Oct-13

Dirección Incompleta ☐

Destinatario Desconocido ☐

Cambio de Domicilio ☐

No Existe ☒

Orden de Comparendo No. 1100100000005892557

Telefono ☐ Fecha pago ☐ Valor Pagado ☐

Nombre Depositante

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



MULTA ELECTRÓNICA
ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000005894055
Fecha de Imposición: 28/08/2013

CAROL VIVIANA RAMIREZ MORALES
AV 12 N 17 40

BOGOTÁ D.C.



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

Código Infracción
C02

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Descripción

Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora Infracción
08/27/2013 18:13:24

Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad
CL 26 - CR 103 - FONTIBÓN

INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO

Placa
CX0927

Lugar de Matrícula
1100100

Tipo Vehículo
AUTOMÓVIL

OBSERVACION

PARQUEADO EN ZONA PEATONAL

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO

Nombre

CAROL VIVIANA RAMIREZ MORALES

Nro. Identificación

39577493

AV 12 N 17 40

Señor propietario, si usted no es el infractor, diligencie la siguiente información:

Nombre del Infractor

Destinatario Desconocido

Nro. Identificación

Dirección del Infractor

Cambio de Domicilio

Correo Electrónico

No Existe

Cerrado

Rehusado

Otros

AGENTE DE TRÁNSITO
Alexander Cardenas Agudelo
PLACA 05464

Despreñable para el Banco



No contestan

Valor Pagado

8262630

147.400

Pago con curso y con descuento del 50% hasta el día 20-Sep-13

Marque con X en la casilla de la opción de pago correspondiente



MULTA ELECTRÓNICA
ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000005923324
Fecha de Imposición: 02/10/2013

CAROL VIVIANA RAMIREZ MORALES
AV 12 N 17 40

BOGOTÁ D.C.



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

Código Infracción
C02

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Descripción

Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora Infracción
10/01/2013 11:25:29

Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad
CL 13 - CR 62 - PUENTE ARANDA

INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO

Placa
CX0927

Lugar de Matrícula
1100100

Tipo Vehículo
AUTOMÓVIL

OBSERVACION

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO

Nombre

CAROL VIVIANA RAMIREZ MORALES

Nro. Identificación

39577493

AV 12 N 17 40

Dirección

Dirección Incompleta

Señor propietario, si usted no es el infractor, diligencie la siguiente información:

Nombre del Infractor

Destinatario Desconocido

Nro. Identificación

Dirección del Infractor

Cambio de Domicilio

Correo Electrónico

No Existe

Cerrado

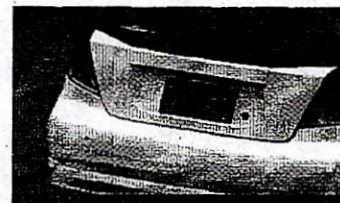
Rehusado

Otros

AGENTE DE TRÁNSITO
HERNAN DARIO ARANGO RUA
PLACA 89921

Despreñable para el Banco

Marque con X en la casilla de la opción de pago



Valor Pagado

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

En vista de no ser posible la entrega de los comparendos en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos de la ley 1383 de 2010 art 22, se acudió a notificación mediante EMPLAZAMIENTO como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, por medio de un diario de amplia circulación nacional, en este caso en NUEVO SIGLO para los tres comparendos.

Cumplido los términos de la ley 1383 de 2010 art 24 y para dar cumplimiento al art 161 de la ley 769 de 2002 se procedió a emitir la resolución que lo (a) declaró contraventor(a)

Notificación por Emplazamiento No. 007 OCTUBRE 2013 NOTIFICADO 20/11/2013
Resolución Sancionatoria No. 679803 de fecha 01/14/2014
Notificación por Emplazamiento No. 007 OCTUBRE 2013 NOTIFICADO 20/11/2013
Resolución Sancionatoria No. 678382 de fecha 01/14/2014
Notificación por Emplazamiento No. 007 OCTUBRE 2013 NOTIFICADO 20/11/2013
Resolución Sancionatoria No. 648046 de fecha 01/14/2014

Es importante resaltar que mientras sea titular de un vehículo Automotor debe tener actualizados su dirección de notificación ante RUNT, Ley 1843 de 2017, Artículo 8, parágrafo 3

Artículo 8°... "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Respecto del tema de **impugnación**, solo se puede realizar ante autoridad competente y diligencia de audiencia pública, dentro del término señalado en la misma orden, toda vez que **es la audiencia pública** el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, **carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95**, cuando afirmó:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se

trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

Es de anotar que las plataformas y sistemas de información del RUNT, el SIMIT y el SIM no son alimentados, ni administrados por la Secretaría Distrital de Movilidad, Entidad que se limita al reporte de la información interna como lo exige la Ley más no al cargue, descargue y actualización de aquella.

Ahora bien, respecto a la notificación por otros medios como el correo electrónico o vía celular, le indicamos que, como primera medida, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

Frente al tema de la PRESUNCIÓN DE INOCENCIA se encuentra reconocida en el artículo 29 inciso 4° de la Constitución Política, mandato por el cual: *"Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable"*. es así que este postulado cardinal de nuestro ordenamiento jurídico, no admite excepción alguna e impone como obligación la práctica de un debido proceso, de acuerdo con los procedimientos que la Constitución y la ley consagran para desvirtuar su alcance., derecho que no se ha vulnerado de acuerdo al proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Respecto a la NULIDAD propuesta en su escrito, le informo que no concierne a esta Secretaría, ya que de conformidad con las funciones de la Secretaría Distrital de Movilidad establecidas en el Decreto 672 de 2018, no somos competentes para conocer sobre este tipo de acciones, la cual debe ser presentada ante la Jurisdicción Contenciosa, pues nuestra competencia está dada a pronunciarse sobre la conducta contravencional.

Sobre sus peticiones de prescripción y/o demás gestiones de la competencia, se le informa que ésta (s) fue (ron) remitida (s) a la Dirección de Gestión de Cobro, tal como lo dispone la ley 1755 de 2015, mediante oficio No. SDM-SC- 31987.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13.# 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

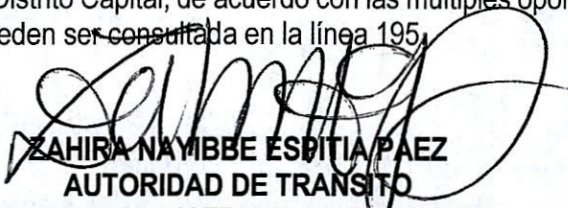


SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

de la petición no se configura ninguna de la causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.


ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: DIEGO REINA

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. 14 de febrero de 2020
SDM-SC- 31987

Señor(a):

CAROL VIVIANA RAMIREZ MORALES
CARRERA 89 NO. 49 A-19, BARRIO HAYUELOS
caroltransportesunoa@hotmail.com, asesoriasyprocedimientos@gmail.com
LA CIUDAD

REF: RESPUESTA- SDM- 292536

Cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existió un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos con equipos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo.

Con fundamento en lo anterior, los Comparendos N° 11001000000005892557 del 08/26/2013, 11001000000005894055 del 08/27/2013, 11001000000005923324 del 10/01/2013 fueron remitidos a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A) para la fecha de la imposición del comparendo en mención. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó la causal de devolución DIRECCIÓN NO EXISTE para los tres comparendos, hechos que no son atribuibles a la administración.

Consulta Cambio Direcciones			
Información Conductor			
Identificación	Documento	Expedida en	
C39577495	CÉDULA DE CIUDA	GIRARDOT	
Nombres		Apellidos	
CAROL VIVIANA		RAMIREZ	
Fecha	Sexo	Teléfono	
1980-04-20	☐ H ☒ M ☐ I	8262630	
Ciudad	País		
BOGOTÁ	COLOMBIA		
Dirección			
AV 12 N 17 40			

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



MULTA ELECTRÓNICA

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000005892557

Fecha de Imposición: 26/09/2013

CAROL VIVIANA RAMIREZ MORALES
AV 12 N 17 40

BOGOTÁ D.C.

Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co



Código Infracción
C02

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Descripción
Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora Infracción
08/26/2013 11:23:02

Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad
CR 106 - CL 26 - FONTIBON

Placa
CX0927

INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO

Lugar de Matrícula
1100100

Tipo Vehículo
AUTOMÓVIL

OBSERVACION

EXISTEN SEÑALES DE PROHIBIDO PARQUEAR PUENTE AEREO

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO

Nombre
CAROL VIVIANA RAMIREZ MORALES

Nro. Identificación
39577495

Dirección
AV 12 N 17 40

Señor propietario, si usted no es el infractor, diligencie la siguiente información:

Nombre del Infractor

Nro. Identificación

Dirección del Infractor

Correo Electrónico



8262630

Valor Pagado

Contador

AGENTE DE TRÁNSITO
MARIO HERNEY GARCIA
PLACA 8322

[Handwritten signature]

Desprendible para el Banco

Marque con X en la casilla de la opción de pago correspondiente

☐ 147,400

* Pago con curso y con descuento del 50% hasta el día 19-Sep-13



☐ 221,100

* Pago con curso y con descuento del 25% hasta el día 10-Oct-13



☐ 294,800

Pago SIN descuento hasta el día



DEVOLUCIÓN

25-Oct-13

Dirección Infracción: *[Handwritten: CL 26 - CR 106 - FONTIBON]*

Destinatario Descuento: ☐

Cambio de Domicilio: ☐

No Existe: ☒

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000005892557

Teléfono: ☐ Fecha pago: ☐ Valor Pagado: ☐

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



MULTA ELECTRÓNICA ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000005894055

Fecha de Imposición: 28/08/2013

CAROL VIVIANA RAMIREZ MORALES
AV 12 N 17 40

BOGOTÁ D.C.

Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

Código Infracción
C02

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Descripción
Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora Infracción
08/27/2013 18:13:24

Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad
CL 26 - CR 103 - FONTIBON

INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO

Placa
CX0927

Lugar de Matrícula
1100100

Tipo Vehículo
AUTOMÓVIL

OBSERVACION

PARQUEADO EN ZONA PEATONAL

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO

Nombre
CAROL VIVIANA RAMIREZ MORALES

Nro. Identificación
39577495

AV 12 N 17 40

Señor propietario, si usted no es el infractor, diligencie la siguiente información:

Nombre del Infractor _____ Nro. Identificación _____

Dirección del Infractor _____ Correo Electrónico _____

AGENTE DE TRÁNSITO
Alexander Cardenas Agudelo
PLACA 05464

DEVOLUCIÓN

☒ Dirección Incompleta

☒ Destinatario Desconocido

☒ Cambio de Domicilio

☒ No Existe

☒ Cerrado

☒ Rehusado

☒ Otros

01 SEP 2013

Despendible para el Banco

☐ 147.400

* Pago con curso y con descuento del 50% hasta el día 20-Sep-13



No contestan

Valor Pagado

826 2830

Marque con X en la casilla de la opción de pago correspondiente



MULTA ELECTRÓNICA ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000005923324

Fecha de Imposición: 02/10/2013

CAROL VIVIANA RAMIREZ MORALES
AV 12 N 17 40

BOGOTÁ D.C.

Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

Código Infracción
C02

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Descripción
Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora Infracción
10/01/2013 11:25:29

Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad
CL 13 - CR 62 - PUENTE ARANDA

INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO

Placa
CX0927

Lugar de Matrícula
1100100

Tipo Vehículo
AUTOMÓVIL

OBSERVACION

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO

Nombre
CAROL VIVIANA RAMIREZ MORALES

Nro. Identificación
39577495

AV 12 N 17 40

Dirección

☒ Dirección Incompleta

Señor propietario, si usted no es el infractor, diligencie la siguiente información:

Nombre del Infractor _____ Nro. Identificación _____

Dirección del Infractor _____ Correo Electrónico _____

AGENTE DE TRÁNSITO
HERNAN DARIO ARANGO RUA
PLACA 89921

☒ No Existe

☒ Cerrado

☒ Rehusado

☒ Otros

04 OCT 2013

Despendible para el Banco



Valor Pagado

Marque con X en la casilla de la opción de pago correspondiente

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

En vista de no ser posible la entrega de los comparendos en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos de la ley 1383 de 2010 art 22, se acudió a notificación mediante EMPLAZAMIENTO como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, por medio de un diario de amplia circulación nacional, en este caso en NUEVO SIGLO para los tres comparendos.

Cumplido los términos de la ley 1383 de 2010 art 24 y para dar cumplimiento al art 161 de la ley 769 de 2002 se procedió a emitir la resolución que lo (a) declaró contraventor(a)

Notificación por Emplazamiento No. 007 OCTUBRE 2013 NOTIFICADO 20/11/2013
Resolución Sancionatoria No. 679803 de fecha 01/14/2014
Notificación por Emplazamiento No. 007 OCTUBRE 2013 NOTIFICADO 20/11/2013
Resolución Sancionatoria No. 678382 de fecha 01/14/2014
Notificación por Emplazamiento No. 007 OCTUBRE 2013 NOTIFICADO 20/11/2013
Resolución Sancionatoria No. 648046 de fecha 01/14/2014

Es importante resaltar que mientras sea titular de un vehículo Automotor debe tener actualizados su dirección de notificación ante RUNT, Ley 1843 de 2017, Artículo 8, parágrafo 3

Artículo 8°... "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Respecto del tema de **impugnación**, solo se puede realizar ante autoridad competente y diligencia de audiencia pública, dentro del término señalado en la misma orden, toda vez que **es la audiencia pública** el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, **carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95**, cuando afirmó:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se

trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

Es de anotar que las plataformas y sistemas de información del RUNT, el SIMIT y el SIM no son alimentados, ni administrados por la Secretaría Distrital de Movilidad, Entidad que se limita al reporte de la información interna como lo exige la Ley más no al cargue, descargue y actualización de aquella.

Ahora bien, respecto a la notificación por otros medios como el correo electrónico o vía celular, le indicamos que, como primera medida, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

Frente al tema de la PRESUNCIÓN DE INOCENCIA se encuentra reconocida en el artículo 29 inciso 4º de la Constitución Política, mandato por el cual: *"Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable"*. es así que este postulado cardinal de nuestro ordenamiento jurídico, no admite excepción alguna e impone como obligación la práctica de un debido proceso, de acuerdo con los procedimientos que la Constitución y la ley consagran para desvirtuar su alcance., derecho que no se ha vulnerado de acuerdo al proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Respecto a la NULIDAD propuesta en su escrito, le informo que no concierne a esta Secretaría, ya que de conformidad con las funciones de la Secretaría Distrital de Movilidad establecidas en el Decreto 672 de 2018, no somos competentes para conocer sobre este tipo de acciones, la cual debe ser presentada ante la Jurisdicción Contenciosa, pues nuestra competencia está dada a pronunciarse sobre la conducta contravencional.

Sobre sus peticiones de prescripción y/o demás gestiones de la competencia, se le informa que ésta (s) fue (ron) remitida (s) a la Dirección de Gestión de Cobro, tal como lo dispone la ley 1755 de 2015, mediante oficio No. SDM-SC- 31987.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

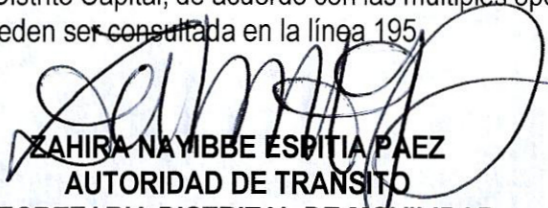


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

de la petición no se configura ninguna de la causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.



ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: DIEGO REINA

Bogotá D.C. 14 de febrero de 2020

SDM-SC-31987

Doctora:

IVY JOHANA SEPULVEDA AGUIRRE

Directora de Gestión de Cobro

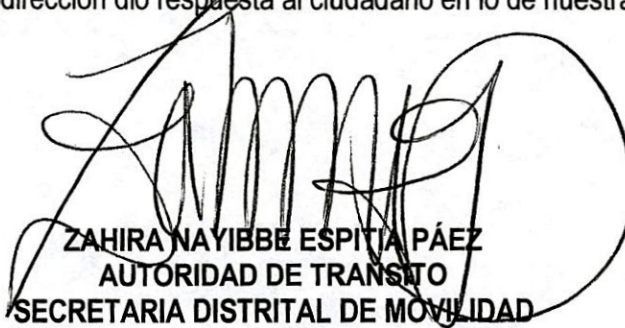
Secretaria Distrital de Movilidad

E. S. D.

REF: REMISION RADICADO SDM 292536

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, remito en 23 folio el oficio de la referencia, contentivo de la solicitud de prescripción y/o demás gestiones de la competencia, impetrada por el (la) señor (a): **CAROL VIVIANA RAMIREZ MORALES**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No **39577495**.

Cabe resaltar que esta Subdirección dio respuesta al ciudadano en lo de nuestra competencia.



ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PÁEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: DIEGO REINA

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 18647

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	<u>SDM-292536/ CAROL VIVIANA RAMIREZ MORALES</u>
RESPUESTA N°.	SDM-SC-31987 d eI 14 DE FEBRERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copla íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (7) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

292536.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)